Asunción, 06 de noviembre de 2020

Nota D.C. MAG Nº. 150 /2020

Señor
**Abog. Pablo Seitz Ortíz, Director**
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en referencia al llamado para la contratación de **"ADQUISICION DE SEMILLAS VARIAS, FERTILIZANTES Y CAL AGRICOLA PARA EL MAG", con ID. N° 382.217** , a los efectos de aclarar las observaciones realizada por la Nota DNC N° 22912/2020.

**OBSERVACIÓN**

**En la Sección Requisitos de calificación y criterios de evaluación – Experiencia, Requerida, la convocante solicita "los contratos deberán venir acompañados de la correspondiente constancia de buen cumplimiento contractual, dicho documento es obligatorio, caso contrario, la factura/contrato no será considerado, (no se consideraran actas de recepción provisoria ni definitiva en sustitución de la constancia de buen cumplimiento)". En ese sentido se solicita se justifique razonablemente por qué el requisito resulta técnicamente indispensable para participar en el procedimiento de contratación.**

Aclaración.

Se aclara que se solicita dicho requerimiento debido a que el volumen del presente proceso es muy elevado, y es con el fin de calificar a los potenciales oferentes con la constancia se tiene la certeza de que hayan cumplido satisfactoriamente en la provisión de los insumos con empresas públicas y/o privadas, y de esta manera salvaguardar los intereses de la institución

***LIC. ANDRES BENITEZ TORRES***
***Director de Contrataciones***